

Constancia secretarial: Manizales, 6 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS HSBC y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, al Oficio Circular No. 929 del 22 de junio de 2023 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias, tampoco de la Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima al Oficio No. 931 del 22 de junio de 2023 y de la Secretaria de Educación del Tolima al Oficio No. 929 del 22 de junio de 2023.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL<

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que el BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no han dado respuesta al Oficio Circular No. 929 del 22 de junio de 2023, así como la Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima al Oficio No. 931 del 22 de junio de 2023 y de la Secretaría de Educación del Tolima al Oficio No. 929 del 22 de junio de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 22 de agosto de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c431b2d0d70637f6fb1430f5a54f769e401e2aa9f9971f43f21faeb2fa6166ea**

Documento generado en 18/08/2023 04:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>